I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº _566_ /
DOÑIHUE, 13 de Marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que dentro del programa de gobierno comunal del año 2018, está la entrega de una beca municipal para estudiantes de educación superior.

VISTOS:

1.- Acuerdo Concejo Municipal Nº 013 de fecha 07 de Marzo de 2018, donde es aprobado el reglamento de ayuda municipal a la educación superior año 2018.

2.- Reglamento ayuda municipal estudiantes educación superior año 2018.

3.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

**APRUEBESE** Reglamento de ayuda municipal a la Educación Superior para el año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mrp
Distribución:

- Departamento Social
- Sede Lo Miranda
- Secretaría Municipal
- Alcaldía
- Of. De Partes

**I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ACUERDO SESION ORDINARIA Nº 07 /**
**CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE**
**CELEBRADA DIA 06 DE MARZO DE 2018**

*Doñihue, 07 de Marzo de 2018.-*

*La Señora Secretaria Municipal Subrogante Doña María Deyci Pérez González, certifica que en Sesión Ordinaria Nº07/2018, presidida por el Señor Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, contando con la asistencia de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas, Don Fernando Zamorano Peralta, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Humberto Díaz Pino, Doña Pabla Ponce Valle, Don Luis Palacio Azua.*
*Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba por unanimidad:*

**ACUERDO Nº 013.- /**

***Apruébese Reglamento de Ayuda Municipal a la Educación Superior año 2018.***

**MARÍA DEYCI PÉREZ GONZÁLEZ**
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

**MPG/fan**
*Distribución:*
*Sr. Alcalde Don Boris Acuña.*
*Señores(as) Concejales(as) de la comuna.*
*Departamento Social.*
*Dirección de Control.*
*Archivo Secretaria Municipal.*
*Archivo Concejo Municipal.*

*I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE*
*DEPARTAMENTO SOCIAL*

# PROGRAMA AYUDA MUNICIPAL ESTUDIANTES EDUCACION SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

## BENEFICIO:

1.- La Ilustre Municipalidad de Doñihue a contar del año 2003 ha creado un sistema de beca que beneficia a los alumnos egresados de Enseñanza Media, que se encuentren realizando estudios superiores, que presenten un buen rendimiento escolar y una situación económica deficitaria.

2.- La beca consiste en un aporte económico, el cual será entregado en forma directa al beneficiario, de acuerdo a la normativa municipal vigente.

## FINANCIAMIENTO:

3.- El Honorable Concejo Municipal el presente año (2018), fija nuevamente el aporte para el financiamiento del Programa, según las disponibilidades económicas del municipio y el número de beneficiarios.

4.- El monto de la beca se cancelará en cuotas iguales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (posibles meses de cancelación, mayo, julio, septiembre y diciembre), se hará efectiva sólo una vez certificada la matrícula.

## POSTULACION:

5.- La postulación a esta beca será a contar del 07 de marzo hasta el 23 de marzo del 2018 presentando la documentación requerida al Departamento Social de la Municipalidad y Sede Municipal de Lo Miranda.

## PROCESO DE SELECCION:

6.- La selección de postulantes será realizada por los Asistentes Sociales del municipio, mediante la revisión del cumplimiento de requisitos y la aplicación de una pauta de evaluación socio-económica.

7.- Una vez realizada la evaluación socioeconómica, se presentará al concejo municipal, para determinar el nº de becados y el monto de las becas, las que asignarán por estricto orden de puntaje.

8.- La beca tendrá una duración de un año y se deberá postular anualmente.

9.- Los beneficiarios deberán justificar la continuidad de sus estudios a través de la presentación de un certificado de alumno regular original en forma semestral (mes de agosto). La falta del documento significará la suspensión del pago y pasado el plazo máximo la pérdida del beneficio.

10.-Los alumnos que son beneficiados con la Beca Presidente de la República y Beca Indígena no podrán postular a la Beca Municipal.

11.-En caso de producirse una vacante, esta será llenada con el alumno que tenga el primer lugar en la lista de espera y el monto será el que corresponda.

12.-Será obligación de los alumnos que suspendan sus estudios dar aviso en forma oportuna, el no cumplimiento faculta al municipio para realizar las gestiones legales que permitan la restitución de los fondos.

13.-Transcríbase el presente Reglamento para su difusión.

14.-El presente Reglamento está sancionado bajo el Decreto Alcaldicio Nº

## REQUISITOS DE POSTULACION:

Podrán postular al beneficio los alumnos matriculados en enseñanza superior que cumplan con los siguientes requisitos

- Egresados de 4° año de Enseñanza Media año 2016 o 2017, matriculados en Universidad del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. y estudiantes de Enseñanza Superior.
- Estudiantes de educación superior matriculados en Universidad del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Los postulantes deberán acreditar un promedio de notas igual o superior a 6.0 para egresados de 4° medio y 5.0 para quienes cursan estudios superiores. Los alumnos egresados del Liceo Claudio Arrau se les exigirá un promedio de 5.5.
- Se deberá acreditar domicilio en la comuna, lo cual se acreditara con el Registro Social de Hogares.

- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio, según se estipula para otorgar la beca.

- Los postulantes que perciban un ingreso mensual, no podrán postular a esta beca.

**15.-** La beca caducará si el alumno cambia de carrera durante el año calendario. El beneficio se otorgará por una sola carrera universitaria o técnica.

**16.-** Los alumnos beneficiarios de la Beca deberán anualmente renovar, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento. No pudiendo reprobar más de una asignatura en el año anterior.

**17.-** Los hijos de padres separados deben presentar documento que acredite pensión de alimentos, si corresponde.

**18.-** La falta de cualquier documento exigido, al comprobarse que la situación informada o los documentos presentados no son fidedignos, será causal para eliminar a un postulante del proceso de selección.

**19.-** En caso que se descubra que la información entregada no corresponde a la realidad, serán sancionados con la pérdida de la beca y cualquier beneficio otorgado por esta municipalidad.
En caso que esto constituya delito, la municipalidad hará el denuncio a los tribunales competentes.

**20.-** Podrán postular los hijos de los funcionarios municipales (municipal, educación, salud), quienes serán evaluados de acuerdo a los requisitos que el reglamento establece.

**21.-** El beneficio se extenderá hasta la práctica profesional, siempre que no sea remunerada.

## DOCUMENTACION EXIGIDA:

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de postular:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Cédula de identidad de los integrantes del grupo familiar.
- Fotocopia de Cuenta Rut o libreta de ahorro del Banco Estado.

- Certificado de Notas del período académico correspondiente original.
- Comprobante de matrícula año 2017.
- Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar. (ej. liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, pensión de alimentos si corresponde, etc.).
- Documentación anexa solicitada por el Profesional Asistente Social considerada de importancia para validar los antecedentes entregados (certificados médicos, comprobante de arriendo, allegado, usufructuario, etc.)
- Certificado de alumno regular de hermanos que estudien.
- Registro Social de Hogares.

Doñihue, marzo 2018.-